

„ que en falta de verificarlo se le impusiere , quedando esta  
„ a la disposicion , y arbitrio del Juez , que de la causa co-  
„ nociere. Y haviendo reconocido la poca observancia de  
esta justa , y conveniente deliberacion , por los repetidos Pa-  
peles , que en forma de Representaciones , Memoriales , y  
por otros medios , se dirigen , y presentan en assuntos de jus-  
ticia , y de gracia , en los Tribunales , y Oficinas , sin firma ,  
y las demas solemnidades , que estan prevenidas , para evitar  
los graves desordenes , que de lo contrario dimanan , yà en la  
facilidad de proponer por estos medios extraordinarios lo que  
en terminos de justicia conocen no poder alcanzar , infaman-  
do , y calumniando con libertad quanto les dicta su travesura ,  
con la esperanza de que ocultando , ó suponiendo los nom-  
bres , no pueden ser castigados en estos excesos ; y yà en fati-  
gar à los Vaissallos con recursos , que fomentados de un espi-  
ritu de cabilosidad atienden solo à separarse de los medios , y  
conductos legales , con el fin de hacer inconstante la justicia ,  
pervirtiendo todo el orden , assi en lo Juridico , como en lo  
Guernativo de sus Instancias , como el nuestro Consejo lo ha  
notado en el Memorial impresso , que por la Via reservada de  
Hacienda se presento à nuestra Real Persona , à nombre de  
los Criadores de toda especie de Ganados comprendidos en  
el Campo de Montiel sin firma alguna , impugnando las pro-  
videncias tomadas ultimamente , para arreglar el desfrute  
equitativo en todo el vecindario de sus pastos : pues havien-  
dose remitido al Consejo para que consultasse su parecer so-  
bre la Instancia que se proponia en èl , procediò à justificar  
si havian otorgado Poder los Interesados , que se citaban ,  
para promover esta pretension ; y de las diligencias resultò  
haverse hecho sin esta precisa qualidad , y que solo un Par-  
ticular havia concurrido à ello ; por lo qual el nuestro Con-  
sejo , teniendo tambien à la vista otro Memorial , que se  
dirigiò sin firma à el nuestro Fiscal à nombre de el Comun  
de Ganaderos , y Atageros de las veinte y tres Villas de el  
Campo de Montiel , ( excepto la de Infantes ) estimando  
por justas las providencias referidas ; en Consulta de seis  
de Mayo de este año , haviendo antes oido à el nuestro Fis-  
cal , hizo presente à nuestra Real Persona quanto se le ofre-  
ció

